

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de mayo de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**14034** RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 9/288/1997, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Bis, de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Bis, de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 9/288/1997, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Ángel Muela Pérez, don Francisco Javier Costas Portela y don Juan Manuel Auyanet Batista contra Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de 31 de enero de 1997, por la que se estima el recurso interpuesto por don Antonio Juano Ayllón, calificando expresamente como competiciones oficiales de ámbito estatal aquellas que figuran aprobadas por la anterior asamblea ordinaria de la Federación Española de Ajedrez.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 13 de junio de 1997.—El Subsecretario, Ignacio González González.

**14035** ORDEN de 30 de mayo de 1997 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992, concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, modificada por Orden de 17 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

#### ANEXO

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de Educación Física (autores: Vizuete «et al.»), para los ciclos primero y segundo de Educación Primaria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de Lenguas Extranjeras: Inglés (autores: Echevarría «et al.»), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial Alhambra Longman: Proyecto editorial «New Stepping Stones» (autores: Ashworth «et al.»), área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial, materia Cultura Clásica (autores: Macías «et al.»), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones La Ñ: Proyecto editorial, materia Ética (autores: García «et al.»), para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones La Ñ: Proyecto editorial, área de Tecnología (autores: Pérez y Navarro), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones La Ñ: Proyecto editorial, área de Tecnología (autores: Ramírez «et al.»), para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones del Serbal: Proyecto editorial, área de Educación Física (autores: Ariño «et al.»), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones SM: Proyecto editorial, materia Cultura Clásica (autores: Gómez Espelósín), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, materia Latín I (autor: Segura), para el primer curso de Bachillerato.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, materia Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I (autores: Colera «et al.»), para el primer curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial, materia Ciencia, Tecnología y Sociedad (autores: Abad «et al.»), para el Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial, materia Latín II (autores: Sanchis y Ballester), para el segundo curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial, materia Fundamentos de Administración y Gestión (autores: Pinilla «et al.»), para el Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial, materia Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II (autores: Martínez-Mediano y Cuadra), para el segundo curso de Bachillerato.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**14036** ORDEN de 9 de junio de 1997 por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 1996 por la que se regulan las ayudas a la cobertura de cargas excepcionales para la minería del carbón.

El Real Decreto 2203/1995, de 28 de diciembre, sobre los costes específicos derivados de las ayudas a la minería del carbón contempla, en su artículo tercero, los distintos conceptos de ayuda financiados con dichos costes, entre ellos, las ayudas para cubrir las cargas excepcionales, o cargas asociadas a la reducción o cierre de las capacidades de producción y los costes laborales asociados a dichas operaciones.

La disposición final primera de dicho Real Decreto habilita al Ministro de Industria y Energía a dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación del mismo.

En aplicación de esta norma, la Orden de 1 de agosto de 1996 reguló las ayudas a la cobertura de las cargas excepcionales para la minería del carbón, estableciendo como plazo para la presentación de las solicitudes el 31 de marzo de 1997.

Tras analizar las circunstancias que afectan al régimen de producción y el mercado del carbón térmico se considera necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes así como modificar el año base sobre el que se aplican las reducciones de suministros y de plantilla.

En su virtud, dispongo:

Primero.—1. El párrafo quinto del apartado 2b) y el párrafo primero del apartado 3 del artículo primero de la Orden de 1 de agosto de 1996, sobre ayudas a la cobertura de cargas excepcionales, quedan redactados del siguiente modo, respectivamente:

«Que las reducciones de capacidad afecten, al menos, a un 15 por 100 de la plantilla existente en la empresa a 31 de diciembre de 1996 y, de suministros, de al menos, un 70 por 100 del porcentaje del mismo que fuera atribuible a la reducción de plantilla.»

«3. Las ayudas por reducción de capacidad de producción o cierre se aplicarán en razón de las termias de carbón reducidas, considerando los suministros garantizados en el ejercicio 1996, aplicando valores de